



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**Santa María
del Mar**

ORDENANZA N° 013-2024-MDSMM

Santa María del Mar, 20 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 018-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024;

VISTOS:

El Informe N° 012-2024-EIEU emitido por la Defensora Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 048-2024-MDSMM/GSP/SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales, el Memorándum N° 044-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Memorándum N° 091-2024-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N° 170-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2024-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 052-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto al "Proyecto de Ordenanza que adecua la Creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Santa María del Mar" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, asimismo, el artículo 40° de acotada norma legal establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es materia de competencia municipal el difundir y promover los derechos del niño,

Página 1 de 6



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, los numerales 2.1) y 2.4) del artículo 84° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; así como organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas solo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley con N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado N° 18: "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA); el cual en su artículo segundo modifica los artículos 1 y 3; y en su artículo tercero deroga los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES. También deroga la Resolución Ministerial N° 366-2009-MINDES y la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES;



Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



Que, mediante Informe N° 012-2024-EIEU de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la Defensora Responsable de la DEMUNA, se remite el Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar, que tiene por objetivo primordial fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria, desarrollando capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes;



Que, la Subgerencia de Servicios Sociales mediante Informe N° 048-2024-MDSMM/GSP/SGSS de fecha 11 de abril de 2024, señala que el Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar, tiene por finalidad brindar espacios de participación en materia de niñez y adolescencia, por lo que remite el citado proyecto a la Gerencia de Servicios Públicos para su opinión correspondiente;



Que, a través del Memorándum N° 044-2024-MDSMM/GSP de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, emite opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar, por lo que solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;



Que, mediante Memorándum N° 091-2024-MDSMM-GPPI de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática concluye que el Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar, desde el punto de vista presupuestal resulta favorable su aprobación, asimismo, de corresponder actividades operativas dispuestas en el POI 2024 de la entidad, estas contarían con el marco presupuestal correspondiente. Asimismo, desde el punto de vista de planeamiento se concluye que el citado proyecto, está alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI 02) – Promover el Desarrollo Humano y Hábitos saludables en el distrito, y se encuentra dentro de los Lineamientos de Política Institucional y a la Misión Institucional de la entidad, por lo que resultaría favorable su aprobación;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 170-2024-MDSMM/GAJ de fecha 06 de setiembre de 2024, opina que es normativo y legalmente viable la propuesta presentada por la Gerencia de Servicios Públicos, referida al Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar, por lo que corresponde someter a la aprobación del Concejo Municipal su aprobación;



Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante Informe N° 106-2024-MDSMM/GSP de fecha 09 de setiembre de 2024, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que adecúa la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del distrito de Santa María del Mar; por lo que solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 052-2024-MDSMM/GM de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal contando con la opinión técnica de la Gerencia de Servicios Públicos; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR



Artículo Primero. - Aprobar la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Santa María del Mar, como un espacio de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.



Artículo Segundo. - El CCONNA del Distrito de Santa María del Mar, estará integrada por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes, cuyas edades oscilan entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.



Artículo Tercero. - Disponer que la constitución del CCONNA del Distrito de Santa María del Mar, se sustenta en los principios siguientes:

- **Autonomía Progresiva:** Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.



- **Igualdad y no discriminación:** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección ante situaciones de riesgo o de desprotección familiar, sin discriminación alguna por motivo de identidad étnica, cultural, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, origen, contexto social o económico, discapacidad o cualquier otra condición de la niña, niño, adolescente o de su madre, padre, familiares o representantes legales.
- **Interculturalidad:** Las diferencias culturales se establece como pilar de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Interés superior del niño:** Se encuentra establecido de manera fundamental en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece la obligación de todas las personas e instituciones públicas y privadas de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes.
- **Participación y ser escuchado/a:** Las niñas, niños y adolescentes asumen un papel activo en sus comunidades. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueve que, en la medida que desarrollen sus capacidades, han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable.

Artículo Cuarto. - Establecer que el CCONNA del Distrito de Santa María del Mar, tiene las funciones siguientes:

- Someter a consulta las propuestas normativas en temas de niñez y adolescencia.
- Emitir opiniones y participar en las consultas que se realicen sobre políticas públicas en temas que les involucre o interese.
- Vigilar el respeto del ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes por las entidades u organismos públicos o privados, así como también en la implementación de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia.
- Participar en espacios o Comisiones Multisectoriales en las que sean invitados, representando al CCONNA distrital
- Elaborar su Plan Anual en el que consten las actividades de participación.
- Presentar pronunciamientos u otros documentos, expresando su opinión cuando haya vulneración del ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes ante el gobierno local, provincial, regional o nacional, y en general ante cualquier entidad pública o privada.
- Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con el gobierno local y el MIMP.
- Participar en actividades nacionales e internacionales relacionadas a la promoción de sus derechos, en coordinación con el gobierno y local.

Artículo Quinto. - El CCONNA Distrito de Santa María del Mar, está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su Reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 1. El/la Coordinador/a General
 2. El/la Sub-Coordinador/a
 3. El/la Coordinador/a de Comunicaciones
 4. El/la Coordinador/a de Organización

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Séptimo. - FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA.

Artículo Octavo. - DISPONER una vez aprobado el Reglamento del CCONNA, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA.

Artículo Noveno. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N°306-MDSMM del 13 de octubre del 2020, Ordenanza que aprueban la creación del Consejo Consultivo de Niñas y Niños del Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Décimo. - ENCOMENDAR a la Secretaria General la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE